VISTOS: Las solicitudes recibidas con fechas 11 de setiembre de 2023 y 04 de enero de 2024 (Expedientes Nos 0024393-2023 y 000113-2024 - UP-OGA20240000367), el Informe No 000616-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 002033-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración y el Memorando No 001227-2024-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el literal a) del artículo 4° de la Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, publicado el día 09 de enero de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, para reconocer el otorgamiento de las Compensaciones, por Tiempo de Servicios, beneficios, bonificaciones y otros derechos pecuniarios del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 11 de setiembre de 2023, el señor **Gustavo Alonzo Hidalgo Cárdenas**, solicitó el pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre Gaby Emilia Cárdenas Belevan, quien fue servidora nombrada de la entidad, para tal efecto adjuntó la Sucesión Intestada registrada en la Partida N° 15183356, Asiento A0001 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX-SEDE LIMA, el Certificado de Defunción General, expedida por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Partida de Nacimiento y la Boleta de Venta N° 002-000774, mediante el cual se acredita que el recurrente asumió los gastos de sepelio;

Que, mediante Informe N° 000107-2023-LZB/IPD, de fecha 14 de setiembre de 2023, el área de escalafón de la Unidad de Personal informó que la ex servidora Gaby Emilia Cárdenas Belevan fue personal nombrada, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de abril de 1977 hasta el 04 de octubre de 2022, fecha de su deceso;

Que, asimismo el señor **Roberto Guillermo Palacios Yáñez**, mediante solicitud recibida con fecha 04 de enero de 2024, solicitó el pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre Víctor Roberto Palacios Arbildo acaecido el 08 de



www.ipd.gob.pe



diciembre de 2023, para lo cual adjuntó el Acta de Defunción expedido por el Registro de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la Partida de Nacimiento y la Boleta de Venta N° 0001-0002488, mediante el cual se acredita que el recurrente asumió los gastos de sepelio por el deceso de su padre antes mencionado;

Que, al respecto el área de escalafón de la Unidad de Personal mediante Informe N° 00056-2024-LZB/IPD, de fecha 25 de marzo de 2024, informó que el señor Roberto Guillermo Palacios Yáñez Vásquez es personal activo nombrado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 desde el 01 de agosto de 1990;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el citado reglamento en su artículo 149° dispone que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo No 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del citado decreto, se dispone:

- "5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.
- 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos."

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:



www.ipd.gob.pe



- "4.6 **Subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.
- 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder". (resaltado es nuestro).

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico No 000263-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, el artículo 815° del Código Civil Vigente establece: La herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1) El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación:

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico No 001452-2020-SERVIR-GPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo No 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

BASE DE CALCULO						
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20				
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524- 2012- SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1,500.00 (art. 4, D.S. N° 420- 2019-EF)				



www.ipd.gob.pe



Que, mediante Memorando No 002033-2024-OGA/IPD, de fecha 25 de abril de 2024, la Oficina General de Administración en base al Informe No 000616-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Personal solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 01256 (Meta 0056), para atender el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo, a favor de los beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA EX SERVIDORA FALLECIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE BENEFICIARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DNI	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/U
1	GABY EMILIA CARDENAS BELEVAN	GINO PAOLO GOICOCHEA CARDENAS	HNO	SUCESION INTESTADA	43313751	1,500.00	750.00
2		GUSTAVO ALONZO HIDALGO CARDENAS	HIJO		73951997		750.00
		1,500.00	1,500.00				

		DATOS DE LA EX SERVIDORA DATOS FALLECIDA		_ BENEFICIA	TOTAL IMPORTE POR GASTOS	
	DNI NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	DE SEPELIO
1	08773754	GABY EMILIA CARDENAS BELEVAN	GUSTAVO ALONZO HIDALGO CARDENAS	73951997	нио	1,500.00
TOTAL						

			PÉCIMEN	IMEN FAMILIAR ORAL FALLECIDO	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF		TOTAL IMPORTE POR
N°	DNI	BENEFICIARIO	LABORAL		SUBSDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSDIO POR GASTOS DE SEPELIO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO
1	25836572	PALACIOS YAÑEZ, ROBERTO GUILLERMO	D.L 276	PADRE	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Que, mediante Memorando No 001227-2024-UPTO-OPP/IPD, de fecha 26 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto, comunicó a esta Unidad, la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 1256, por la suma de S/ 6,000.00 soles, garantizando así la existencia del crédito presupuestario para atender dichos compromisos;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Área de Compensaciones, se solicitó emitir el acto administrativo para el cumplimiento de pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo a los a favor de los beneficiarios antes mencionados:

En aplicación del Decreto Legislativo No 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo



www.ipd.gob.pe



establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 002-2024-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR por única vez a favor de los señores GUSTAVO ALONZO HIDALGO CARDENAS y GINO PAOLO GOICOHEA CARDENAS, únicos herederos legales de la causante GABY EMILIA CARDENAS BELEVEN, quien fue exservidora de la entidad, según Secesión Intestada inscrito en la Partida N° 15183356, Asiento A0001 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX-SEDE LIMA, el subsidio por fallecimiento de la misma, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 100/00 soles) de conformidad a la normativa que regula dicha materia, el cual será pagará en forma proporcional según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA EX SERVIDORA FALLECIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE BENEFICIARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DNI	TOTAL IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	IMPORTE POR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/U
1	GABY EMILIA CARDENAS BELEVAN	GINO PAOLO GOICOCHEA CARDENAS	HIJO	SUCESION INTESTADA	43313751	1,500.00	750.00
2		GUSTAVO ALONZO HIDALGO CARDENAS	HIJO		73951997		750.00
		1,500.00	1,500.00				

Artículo 2°.- OTORGAR por única vez a favor del señor GUSTAVO ALONZO HIDALGO CAERDENAS, hijo de la ex servidora GABY EMILIA CARDENAS BELEVEN el subsidio por gastos de sepelio por el S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), de conformidad a la normativa que regula dicha materia, el cual se pagará según el siguiente detalle:

		LA EX SERVIDORA Fallecida	DATOS DEI	TOTAL IMPORTE POR GASTOS			
	DNI NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARENTESCO	DE SEPELIO	
1	08773754	GABY EMILIA CARDENAS BELEVAN	GUSTAVO ALONZO HIDALGO CARDENAS	73951997	нио	1,500.00	
	TOTAL						

Artículo 3°.- OTORGAR por única vez a favor del servidor PALACIOS YAÑEZ ROBERTO GUILLERMO, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre Víctor Roberto Palacios Arbildo, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

			pŕowej	FAMILIAD	DECRETO SUPREMO 420-2019-EF		TOTAL IMPORTE POR	
N°	DNI	BENEFICIARIO	RÉGIMEN LABORAL	FAMILIAR FALLECIDO	SUBSDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSDIO POR GASTOS DE SEPELIO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR GASTOS DE SEPELIO	
1	25836572	PALACIOS YAÑEZ, ROBERTO GUILLERMO	D.L 276	PA DRE	1,500.00	1,500.00	3,000.00	



www.ipd.gob.pe



Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios a sus correos electrónicos autorizados: Gustavo Alonzo Hidalgo Cárdenas (tavoo_hc@hotmail.com) y a Palacios Yánez Roberto Guillermo (rguillermopalacios@gamil.com); y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]

REINA ISABEL CUADROS VELIZ

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la

Oficina General de Administración

Instituto Peruano del Deporte





